

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	010653

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“V. Norma cuya invalidez se demanda

Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:

<p>Decreto número 462, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 23 de mayo de 2023.</p>
<p>“Artículo 6. Tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente:</p> <p>I. Los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria por:</p> <p>a) a f). ...</p> <p>g) Adicciones o trastornos mentales;</p> <p>h) a l). ...</p> <p>m) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales, trastornos mentales y en condiciones de extrema pobreza;</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>VIII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos, personas con trastornos mentales o de fármaco dependientes;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>XI. Personas con trastornos mentales, alcohólicos y fármaco dependientes, cuando por estas causas se encuentran en estado de abandono o indigencia;</p> <p>XII. A XVI. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 10. Las acciones en materia de asistencia social son las siguientes:</p> <p>A. ...</p> <p>B. De prevención:</p> <p>I. a IV. ...</p>

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2023

V. De los **trastornos mentales**, así como de las adicciones, y

VI. ...

D. De protección:

I. a III. ...

IV. A personas con trastornos mentales, adictos y farmacodependientes; ...”

Lo resaltado es propio”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2023

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 136/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:04Z / 04/07/2023T14:27:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e c0 03 3e bc ca dd 8e 97 73 72 37 d2 ff c3 1c 92 09 61 76 12 f1 ad b7 30 db d6 a2 46 cd 93 2a 07 3d e4 73 84 e8 46 c7 d7 85 b7 f4 de 69 63 e3 5e 22 ff f7 9d f5 0e 35 a0 d0 7b df ac 1b 2c 86 62 65 7e dc 6f c0 4f 68 40 af c5 c4 b4 72 43 35 05 29 c1 62 97 cc 12 60 eb d5 86 09 06 3c 2a 8f e2 61 95 92 56 3e 99 4a e5 70 64 9e d4 73 87 38 59 7a eb ee 1d 92 35 f4 f1 ec 20 06 25 72 7d 31 44 a2 1b 26 63 a0 8b 8d 6b af 39 5b 06 16 ec 23 34 13 88 8d 48 b1 5d c5 ba cf 2f fc a7 84 50 e2 ba 53 0f a7 bd 12 37 11 75 05 f8 67 93 fe f6 1d a2 45 c3 7c 29 af 67 33 5f 07 fd a0 d1 49 33 d7 59 2a 1d 30 05 36 42 67 69 c7 31 d3 be 58 e5 af a3 74 c6 56 79 1f fa 4a 31 66 bd 53 7d 66 fe 27 b9 bd 85 40 a6 5c be 1d 5e 0a 2d 56 a6 d3 b9 d1 f9 56 0a 4b a4 ac 2f 95 49 07 9b 35 3d db f1 89				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:04Z / 04/07/2023T14:27:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:04Z / 04/07/2023T14:27:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5985865			
	Datos estampillados	F81072CD8C52A4C6BC78DEF838B8856B8CDE71AF11996758FB2916CE3A2A8124			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:51Z / 29/06/2023T20:09:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bb 95 a1 f4 e8 69 79 2e bd 02 25 9d 9e 24 17 b5 92 4c a3 00 b1 86 7c f1 53 02 e3 66 b9 73 fa 68 e6 91 05 02 53 1d ff cf 9e f6 a0 96 16 6b c6 c4 60 b9 2a 4d 5f c0 ba ab db b7 97 1a bd 5d 34 6b 75 2f 02 e9 68 2d 11 aa 68 c5 0f a4 36 c6 dc 46 74 40 cc e7 f0 be 51 5f ce 52 02 c8 7f bc 73 d0 e0 de 41 1e 4e ab d9 b8 c8 00 47 44 63 a0 68 da f2 df 82 00 ee 6f d8 b3 7f b5 90 63 bb e6 bd f8 7a 1b 32 d5 94 c9 5c 2d 57 ba b6 d2 d4 e0 8e 87 bd 28 5a ba cd 3d 54 95 57 21 58 a1 47 1d f8 34 3c f6 66 30 5b 86 42 bf a8 c3 8d 3d 0d a6 e4 53 ed 4a 88 70 cc ad 8d 89 cb a4 10 ec 66 8a 2a d8 61 05 af c7 db 33 66 f9 fc c3 b3 c1 73 c2 76 01 27 47 4b 94 b3 6f 17 66 b1 b8 f1 e0 55 5e ee 2e 6c b5 3f 14 94 88 7a 0f 59 0f f5 b6 1c 45 42 20 da 15 fb be c6 1f bd a5 9f 52 d1 56 d0 de 45 d5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:11:42Z / 29/06/2023T20:11:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:51Z / 29/06/2023T20:09:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970579			
	Datos estampillados	A94F208AB2B348BF24819601989EF6A106243AB1FE943D9C54318131237E3546			